

CONSTANCIA SECRETARIA. Cali, Julio seis de 2020. A despacho de la señora Juez informando que levantada la suspensión de términos judiciales a partir de la fecha, por medio de Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se hace necesario reprogramar audiencia que estaba fijada para el día 20 de marzo de 2020, en el presente proceso. Favor proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO SUSTANCIACION No. 301

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL 76001-31-10-011-2019-00521-00

Santiago de Cali, Julio Seis (06) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario reprogramar la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal, la que se realizará de manera virtual, conforme lo autoriza el art 107 del C.G.P, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio del presente año, expedido por el Presidente de la Republica y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

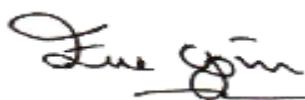
PRIMERO: REPROGRAMAR la fecha para celebrar la audiencia de que trata el art 501 del C.G.P, ordenada mediante providencia del 2 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Para tal efecto se señala nuevamente fecha, **para el día 15 de Julio de 2020 a las 1.30 p.m**, audiencia que se realizará de manera virtual, conforme lo autoriza el art 107 del CGP, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio del presente año, expedido por el presidente de la Republica y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por medio de estado electrónico, a través del portal Web del Juzgado, así mismo se comunicará a los correos electrónicos que hayan suministrado las partes.

CUARTO: Cítese a las partes por el medio más expedito

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad